

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

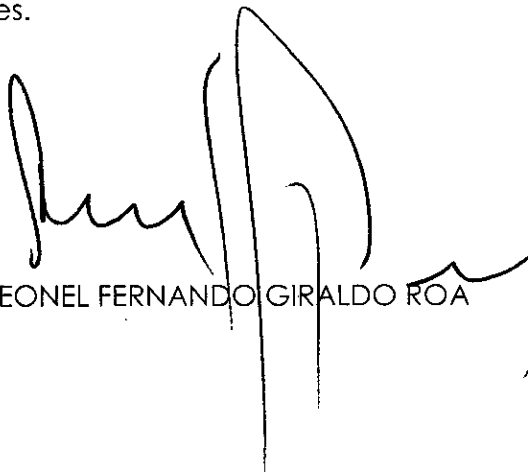
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Diciembre Primero (01) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520180051700.
Demandante: COOPGESTIONAMOS.
Demandado: DOMINGO IZQUIERDO.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que precede, no se decreta el embargo y retención de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso ejecutivo hipotecario adelantado por FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ contra FUNDACIÓN DOMINGO IZQUIERDO, toda vez que el aquí demandado es el señor DOMINGO IZQUIERDO persona natural esta diferente a la SOCIEDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DEL ARTE MAESTRO DOMINGO IZQUIERDO – FUNDACIÓN DOMINGO IZQUIERDO, quien es persona jurídica independiente. Petición esta que ya se había denegado con anterioridad, conforme se dispuso el auto del 24 de julio de los corrientes, no debiendo las partes ser reiterativas en sus peticiones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 069 fijado en la secretaría del juzgado hoy 02-12-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ